

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de Investigación. (PP. 821/90). 8.091
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de Explotación. (PP. 910/90). 8.091
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de Investigación. (PP. 926/90). 8.091
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de Exploración Minera. (PP. 927/90). 8.091
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de Investigación. (PP. 996/90). 8.091
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de Investigación. (PP. 1010/90). 8.091
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de Investigación. (PP. 1088/90). 8.092
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de Investigación. (PP. 1197/90). 8.092
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de Investigación. (PP. 1227/90). 8.092

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Resolución de 9 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de variante sur de Joén (S-J-177). 8.092
- Resolución de 15 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motiva de las obras que se citan. (3-SE-221). 8.093

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 782/90). 8.093

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se notifica la inejecución de la línea de ferrocarril Arcas de la Frontera-Almargén a efectos del ejercicio del derecho de reversión. (PP.1539/90). 8.094

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZ)

Anuncio. (PP. 1354/90). 8.094

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Anuncia. (PP. 1441/90). 8.094

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Resolución de la Dirección General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía-RTVA. (PP. 1529/90). 8.094

COLEGIO PUBLICO SAN JACINTO

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1443/90). 8.097

CP MIGUEL HERNANDEZ

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1478/90). 8.097

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia (PP. 1553/90). 8.097

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 367/1990, de 23 de octubre, por el que se asumen por la Consejería las competencias cedidas en el Decreto 228/1989, de 24 de octubre.

Por Decreto 228/1989, de 24 de octubre se cede temporalmente a los Consejeros y, en su caso, a los Presidentes, Directores o Directores-Gerentes de los Organismos Autónomos, la autorización previa al nombromiento de funcionarios interinos y se suprime temporalmente el trámite de autorización previo para la contratación del personal laboral temporal.

Desaparecidas las circunstancias que aconsejaron la publicación de dicho Decreto y finalizados los procedimientos de acomodación de los efectivos personales existentes como consecuencia de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías y Organismos Autónomas, de la Junta de Andalucía, resulta conveniente que por los órganos competentes de la Consejería de Gobernación se asuman de nuevo las atribuciones que le corresponden de conformidad con lo previsto en el Artículo 4.1.g) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre y artículo único f) del Decreto 256/1987, de 28 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 1990,

DISPONGO :

Artículo único. La autorización previa a que se refiere el artículo 4.1.g) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, así como la prevista en el artículo único, letra f) del Decreto 256/1987, de 28 de octubre, serán asumidas por los órganos competentes de la Consejería de Gobernación.

DISPOSICION FINAL

La presente Disposición, que deroga el Decreto 228/1989 de 24 de octubre, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos adoptados, por la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Electoral de esta Comunidad Autónoma, en su sesión del pasado 8 de octubre de 1990, en relación con lo convocatorio de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de esta Administración Pública, prevista en la Ley 9/1987, de 12 de mayo.

Resuelvo, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Anexo que acompaña, para general conocimiento de los interesados en el referido proceso electoral.

Sevilla, 24 de octubre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

ANEXO

Acuerdos adoptados por la Junta Electoral de la Comunidad

Autónomo de Andalucía en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1990.

Acuerdo n.º 1. Constituir la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía integrada por los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo previsto en el art.º 2.º de la Orden de 2 de octubre de 1990.

Acuerdo n.º 2. Recomendar a las Juntas Electorales de Zona que se fije la misma fecha para todas las votaciones o al menos que dicha fecha sea la misma para cada sector.

Acuerdo n.º 3. Establecer el calendario global del proceso electoral entre el día 1 de octubre para el cierre de las listas y el 28 de noviembre de 1990, como primer día posible de votación.

Acuerdo n.º 4. Ratificar la Resolución de 25 de septiembre de 1990, de la Junta Electoral General, con exclusión de aquellas instrucciones relativas a extremos en que no tengan competencia la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma y la inclusión de sus especialidades propias.

Acuerdo n.º 5. Los sanitarios y docentes que desempeñan puestos de trabajo en las distintas Relaciones de Puestos de Trabajo se incluirán en las Unidades Electorales correspondientes al puesto de trabajo que efectivamente desempeñen.

Acuerdo n.º 6. El personal sanitario pendiente de integración en las instituciones del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con la legislación vigente, ejercerán el derecho al voto en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Acuerdo n.º 7. Los funcionarios integrantes de los Cuerpos Técnicos Sanitarios al servicio de la Sanidad Local se integrarán en las Unidades Electorales del Sector Sanitario.

Sevilla, 24 de octubre de 1990.- La Secretaria de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, M.ª del Mar Camacho Moreno.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que da cumplimiento al Acuerdo núm. 4 de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, publicado por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 24 de octubre.

La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su sesión de 8 de octubre de 1.990, adoptó entre otros el Acuerdo número 4, publicado por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 24 de octubre, relativo a la ratificación de la Resolución de 25 de septiembre de 1.990, de la Junta Electoral General, con exclusión de aquellas instrucciones relativas a extremos en que no tenga competencia la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma y la inclusión de sus especialidades propias.

Por todo ello se hace necesario proceder a la publicación de dichas instrucciones relativas al establecimiento del calendario global de elecciones a Organos de Representación del personal al servicio de la Junta de Andalucía, determinación de los modelos homologados de papeletas de votación, sobres e impresos electorales y las condiciones técnicas de celebración de las elecciones y se dictan instrucciones relativas al desarrollo del proceso electoral.

Las mencionadas instrucciones se publican como anexo a esta Resolución.

ANEXO

Convocadas elecciones a Organos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas por acuerdo del Consejo Superior de la Función Pública de fecha 20 de septiembre del presente año (BOE de 21-9-90) y de conformidad con lo previsto en el art.º 24, párrafo 1.º, de la ley 9/87, de 12 de mayo, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, esta Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su reunión de 8 de octubre de 1.990, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. Calendario global de elecciones

1. **Periodo de votaciones.**- Se establece como periodo de votaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del periodo de cómputo de resultados electorales fijado por la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales, el comprendido entre los días 28 de noviembre y 15 de diciembre del presente año ambos inclusivos.

2. **Periodo de constitución y convocatoria de las Juntas Electorales de Zona.**- Para garantizar el cómputo de los resultados las Juntas Electorales deberán constituirse entre los días 11 y 16 de octubre, ambos inclusivos.

Una vez conocida la designación de los representantes de las Organizaciones Sindicales en estas Juntas, el representante de las mismas de la Administración Pública correspondiente efectuará convocatoria por escrito, exclusivamente para la sesión constitutiva de aquella.

II. Papeletas de votación e impresos electorales

1. **Modelos homologados de papeletas de votación, sobres e impresos electorales.**- Se utilizarán los modelos homologados por la Junta Electoral General en sus instrucciones publicadas por Resolución de 25 de septiembre de 1.990 (BOE de 27 de septiembre de 1.990).

2. **Obligatoriedad del uso de los modelos homologados.**- El uso de las papeletas, sobres y demás impresos tendrá carácter obligatorio para los órganos electorales y facultativo para los particulares.

III. Condiciones técnicas de celebración de las elecciones

1. **Locales.**- Los locales donde se verifique el acto de la votación de la elección de órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Andalucía estarán situados en los Centros de trabajo donde estén ubicadas las Mesas Electorales y dispondrán de fácil acceso y de la adecuada señalización de la Mesa o Mesas para facilitar el ejercicio del derecho de sufragio y reunirán, en todo caso, las condiciones de idoneidad necesarias para su fin.

2. **Urnas.**- Cada Mesa Electoral dispondrá de una urna de material transparente e irrompible, cerrada completamente con tapa en la que existirá ranura con dimensiones que permitan introducir el sobre de votación y con capacidad suficiente para depositar los votos de sus electores. Excepcionalmente cuando el número de electores correspondiente a una Mesa lo haga aconsejable, existirá en las Mesas Electorales una segunda o sucesivas urnas, al objeto de ser utilizadas únicamente en el supuesto de que la primera resulte insuficiente. Cuando sea necesario el uso de la nueva urna, el Presidente, tras comprobar ante los miembros de la Mesa que se encuentra vacía, la situará junto a la anteriormente utilizada, que será debidamente cerrada, y a partir de ese momento se utilizará exclusivamente esta segunda urna.

Las urnas serán precintadas. Las Juntas Electorales de Zona dispondrán lo preciso para que sean entregadas a los Presidentes de las Mesas Electorales respectivas.

Los precintos consistirán en un cierre con aplicación de plomo que impida la apertura de la urna sin conocimiento de la Mesa y de los Interventores.

En caso de rotura o deterioro del precinto, el Presidente de la Mesa deberá asegurar el cierre de la urna mediante la utilización de cualquier elemento que tenga a su disposición.

3. **Cabinas.**- En la misma habitación en la que se desarrollará la votación y en lugar intermedio entre la entrada y la Mesa Electoral existirá, al menos, una cabina en la que el votante, si lo desea, pueda seleccionar las papeletas electorales e introducir las en los correspondientes sobres. Asimismo, junto a la cabina habrá una mesa, con un número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura ajustadas a modelo oficial.

IV. Instrucciones relativas al desarrollo del proceso electoral

1. Instrucciones generales.

1.1. **Composición de las Juntas Electorales de Zona.**- La composición de las Juntas Electorales de Zona se efectuará de acuerdo con las Instrucciones de la Junta Electoral General publicada por Resolución de 25 de septiembre de 1.990 (B.O.E. de 27 de septiembre de 1.990).

1.2. **Lista definitiva de electores.**- La lista definitiva de electores será remitida por cada Mesa Electoral a su Junta Electoral de Zona tan pronto como se publique de conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/1987. Copia de tal lista estará expuesta a la entrada del local de votación durante toda la jornada, para que pueda ser examinada por cuantos electores lo deseen. Asimismo, se facilitará copia de la misma a los miembros de la Mesa, Interventores de las distintas candidaturas y al representante de la Administración, en su caso.

1.3. **Condición de elector y elegible.**- De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 9/1987, la condición de elector y elegible se ostenta en la